



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 02 de diciembre de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Sixto Murillo Palacios.
Demandadas	Antioqueña de Construcciones J&K S.A.S. CNV Construcciones S.A.S.
Llamada en Garantía	Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicado	2018-466
Auto Interlocutorio	1327
Asunto	Acepta desistimiento – Ordena archivo.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, presentando desistimiento del proceso; por ser procedente al tenor del artículo 314 del Código General del Proceso, CGP, aplicable al procedimiento laboral, el cual prescribe,

“Desistimiento de la demanda. **El demandante** podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...” (subrayado y negrillas fuera del texto).

Así las cosas, se aceptará el desistimiento del proceso, dando por terminado el mismo; sin condena en costas.

Decisión

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Aceptar el Desistimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor Sixto Murillo Palacios en contra de la Antioqueña de Construcciones J&K S.A.S., y CNV Construcciones S.A.S. En consecuencia, se da por terminado el proceso.

Segundo. No hay condena en costas.

Tercero. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones correspondientes.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 187 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 06 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario </p>
